

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Chile



EL REEMPLAZO DE TRABAJADORES EN HUELGA



Memoria de prueba para optar al grado de
Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales.

NICOLÁS ANDRÉS PÉREZ GAJARDO

2 0 1 5

Introducción:

El derecho colectivo del trabajo descansa sobre tres pilares fundamentales: la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga. Esta trilogía debe conciliarse según los principios orientadores del derecho laboral tanto a nivel nacional, por medio de la Constitución Política de la República, el Código del Trabajo y leyes especiales; como a nivel internacional, por medio de Tratados Internacionales, y Convenios dictados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A través de estos tres ejes, se lleva a la práctica el derecho colectivo del trabajo. Si bien ésta premisa es la que nos orienta cuando abordamos el derecho colectivo del trabajo, la realidad en nuestro país es otra.

En Chile la menor parte de la fuerza laboral se encuentra sindicalizada y ejerce los derechos colectivos que la ley les atribuye. Al año 2013 solamente 10.634 sindicatos se encuentran activos que representan 940.222 afiliados. Si bien estas estadísticas parecen abultadas, los trabajadores que se encuentran afiliados a un sindicato, representan solamente 11,9% del total de la fuerza laboral en nuestro país (7.904.048)¹.

Más allá de las estadísticas que revelan que nuestro país está en deuda en cuanto a incentivar y promocionar el ejercicio de los derechos

¹ http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/articles-62614_recurso_1.pdf; Dirección del Trabajo, Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

laborales, la misma OIT se ha encargado de señalar al Estado de Chile que debe replantear su legislación laboral, en cuanto a la libertad sindical, negociación colectiva y la huelga; y de esta manera armonizar con los Convenios de la misma organización internacional, en particular el Convenio N° 87 y 98.

Además del clima desfavorable en cuanto a las indicaciones de la OIT, existe también en Chile la figura del "Reemplazo en la Huelga". El reemplazo en la huelga es un tema controversial tanto a nivel doctrinario como a nivel jurisprudencial, debido a que las interpretaciones que se le pueden dar a ésta figura, no tienen un matiz estrictamente jurídico sino que también un aspecto político, que dificulta aún más su interpretación.

En esta memoria de prueba nos enfocaremos en realizar un análisis crítico de la legislación vigente en nuestro país respecto del amparo a la libertad sindical, destacándose específicamente la posibilidad del reemplazo de los trabajadores en huelga, y como armoniza con las directrices en un plano internacional y como su existencia afecta y debilita los tres pilares del derecho colectivo del trabajo. Nos centraremos, en particular, a cómo ha resuelto la jurisprudencia éste peculiar derecho y cuáles han sido sus criterios para interpretar ésta disposición en uno u otro sentido.

Por medio de estos objetivos, buscaremos responder ¿Se ajusta la legislación chilena a las normas vigentes en un plano internacional? ¿Cómo afecta el reemplazo de trabajadores en huelga a la libertad sindical, al derecho fundamental a la negociación colectiva y la huelga? Y ¿Cómo ha resuelto la jurisprudencia esta situación?